

PEDIDO DE COMPRA N°

000010

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO
Entregar a Sr(a) : BAZAN MAYRA JORGE ENRIQUE
Fecha : 22/01/2026
Actividad Operativa : C0344 ATENCION OPORTUNA DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS EN LA ALDEA
Motivo : ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMBI Toyota Hiace DE PLACA EAJ-047 DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO- CAJAMARCA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0043	23	051	0115	0117	3000889	5006337

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
071000010267	FILTRO DE ACEITE COD. REF. 7W2327	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
071000020802	FILTRO DE AIRE COD. REF. 1043327M91	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
071000030170	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. 0423468010	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
175500100176	ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40 PARA MOTOR PETROLERO X 1 GAL	2.3.1 3.1 3	2.00	UNIDAD



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Gloria Celina Alcalde Huamán
DIRECTORA REGIONAL
Firma Autorizada



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



05

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DENOMINACION DE LA CONTRATACION	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMBI Toyota Hiace DE PLACA EAJ-047 DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO-CAJAMARCA.
AREA USUARIA	CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO-CAJAMARCA.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca adquirir repuestos y accesorios para la combi Toyota Hiace de placa **EAJ-047** institucional, la misma que será usada para la gestión y ejecución de actividades del del Centro de acogido residencial Aldea Infantil San Antonio, en el marco del cumplimiento del POI 2026.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

a) OBJETIVO GENERAL:

Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de la unidad vehicular perteneciente a la CAR AISA, tener operativa la combi Toyota Hiace de placa **EAJ-047**, a fin de agilizar la gestión y ejecución de actividades de la CAR AISA, en el marco del cumplimiento del POI 2026.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Restablecer la operatividad del vehículo institucional de placa **EAJ-047**.
Contar con movilidad disponible para el desplazamiento del personal técnico en la región.
Disponibilidad de movilidad para la gestión oportuna y cumplimiento de actividades de la Dirección en mención.

III. DESCRIPCION DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

N°	Descripción del Bien	Und. Med.	Cant.
1	Aceite CRB Turbo Max 15W- 40	GL.	02
2	Filtro de Aceite	Und.	01
3	Filtro de aire	Und.	01
4	Filtro de petróleo	Und.	01





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Ítem	Repuestos /accesorios	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción y Características	Imagen referencial
1	Aceite Max 15W-40	02	Galón	15W-40 es un grado de viscosidad muy común para el aceite para motor formulado para prolongar la vida útil del motor.	
2	Filtro de aceite	01	Und.	Protege el aceite lubricante de las impurezas que puedan llegar, reduciendo el desgaste de los componentes críticos del motor.	
3	Filtro de aire	01	Und.	Accesorio para vehículos que evita que las impurezas que contiene la gasolina lleguen al sistema de combustión	
4	Filtro de petróleo	01	Und.	Accesorio para vehículos que sirve para purificar el aire que entra al motor (o sistema de ventilación), reteniendo polvo, polen y otras partículas contaminantes, protegiendo así los componentes internos, optimizando la mezcla aire-combustible para mejorar el rendimiento y la eficiencia, y asegurando un aire más limpio para los ocupantes del vehículo.	

Nota:

- Todos los materiales y accesorios a adquirir son para la combi Toyota Hiace de placa **EAJ-047**.
- Coordinar con el área usuaria cualquier duda o inconveniente sobre alguna especificación técnica.

Importante

El proveedor deberá detallar todas las características técnicas conforme al requerimiento en la su cotización presentada, además deberá presentar autorizaciones del producto o bien, folletos, instructivos, catálogos o similares a fin de afianzar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para cumplir la finalidad pública de la contratación.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



IV. SISTEMAS DE ENTREGA PARA BIENES
No aplica
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O
No aplica
VI. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN
No aplica
VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)
No aplica
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)
No aplica
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
- Empresa dedicada al rubro de servicios y/o ventas para vehículos automotores que cumpla los requisitos: - Persona Natural o Jurídica - Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) con estado del contribuyente activo y condición -Registro Nacional de Proveedores (RNP) de bienes vigente. - Contar con código de cuenta interbancaria (CCI) - No estar inhabilitado e impedido para contratar con el Estado.
X. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN
LUGAR: Almacén central de la dependencia del Gobierno Regional de Cajamarca, en el Jr. Santa Teresa de Jourmet N°351. En horarios de oficina y de atención en la Unidad de Almacén Central de 7:30 am a 1:00 pm y de 2:30 a 5:00 pm.
XI. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
PLAZO: La entrega de la adquisición se realizará máximo diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de notificada y recibida la orden de compra.
XII. CONFORMIDAD
La conformidad del bien adquirido lo dará la dirección de la CAR AISA a la que pertenece la combi Toyota Hiace de placa EAJ-047 para su trámite de pago del proveedor. La conformidad será emitida dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la recepción del bien, teniendo en consideración la entrega total de lo solicitado y especificaciones técnicas.
XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago se realizará en soles y en un único pago. La entidad realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del bien y prorrogable hasta (05) cinco días hábiles previa justificación.
XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



No Aplica

XV. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times \text{MONTOS}}{\text{F} \times \text{PLAZO EN DIAS}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 40

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo ni costo directo de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES DE CORRESPONDER)

No aplica

XVII. GARANTIAS

No aplica

XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución de contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (art.330.1 DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF).

XX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato u orden de servicio.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato u orden de servicio, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato u orden de servicio.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Configuración de la condición determinación anticipada establecida en el contrato u orden de servicio, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

No Aplica

XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el código Civil, Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2025-EF, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN

No Aplica

Cajamarca, Enero del 2025

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CAR - ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO

Dr. Jorge E. Bazán Mayra
DIRECTOR (E)

